

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

La más alta corte de justicia de Brasil otorga medida cautelar a favor de Cemig en la demanda presentada sobre la hidroeléctrica de Jaguara

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG” o la “Compañía”), sociedad cotizada en las bolsas de valores de São Paulo, Nueva York y Madrid, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 358, de 3 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se comunica a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”), a BM&FBOVESPA, S.A. – BOLSA DE VALORES, MERCADORIAS E FUTUROS [operador de mercados financieros de Brasil] y al mercado en general lo siguiente:

El día de hoy, 21 de diciembre de 2015, el Supremo Tribunal Federal de Brasil (“STF”) ha otorgado una medida cautelar en los autos relativos a la acción n.º 3.980/DF, presentada por la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“CEMIG GT”) contra la Unión Federal con el objeto suspender de forma cautelar los efectos de la sentencia dictada por la primera sala del Superior Tribunal de Justicia de Brasil [“STJ”, instancia inferior al STF], por la cual dicha corte rechazó el recurso de amparo constitucional n.º 20.432/DF, en el que CEMIG GT solicitaba seguir al frente de la concesión de la central hidroeléctrica de Jaguara según los términos iniciales del contrato de concesión N.º 007/1997 hasta la resolución definitiva del recurso ordinario presentado ante el STF.

La medida cautelar fue concedida por uno de los jueces del STF, el ministro Dias Toffoli, en los siguientes términos: *“Por lo tanto, dado que se han reunido las condiciones requeridas para ello, concedo la medida cautelar solicitada para suspender los efectos de la sentencia dictada por la primera sala del Superior Tribunal de Justicia, por la cual se rechazó el recurso de amparo constitucional n.º 20.432/DF, a fin de que CEMIG pueda seguir al frente de la concesión de la central hidroeléctrica de Jaguara según los términos iniciales del contrato de concesión N.º 007/1997 hasta la resolución definitiva del recurso ordinario presentado ante esta Corte”*.

Adicionalmente, la Compañía informa que la audiencia de conciliación determinada por el ministro Dias Toffoli –en virtud de la *“...complejidad y relevancia de la controversia entablada en los presentes autos, así como la necesidad de alentar la autocomposición a nivel judicial...”*–, la cual había sido fijada inicialmente para el 15 de diciembre de 2015, ha sido suspendida a petición de las partes y pospuesta al 16 de febrero de 2016.

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

Se advierte que la medida cautelar derivada de la acción n.º 3.980/DF es de naturaleza provisional y no definitiva.

La Compañía reitera su compromiso de mantener informados oportuna y adecuadamente a sus clientes y al mercado de los avances significativos que se produzcan en relación con este proceso.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Belo Horizonte, a 21 de diciembre de 2015.

Fabiano Maia Pereira
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)